



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 0018-4

Bogotá D.C. 08 JUL. 2021

Para: Representantes Legales de las Entidades Beneficiarias, Entidades Ejecutoras de proyectos de inversión, Secretarios de Planeación, Secretarios de Hacienda, Tesoreros y/o Jefes de Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces.

Asunto: Prórroga del plazo previsto para el reporte en GESPROY SGR para el período junio de 2021.

Con la constitución del Sistema General de Regalías–SGR¹ paralelamente se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE² (**hoy Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control³ -SSEC**), cuyo objeto es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP⁴ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 2056 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a las entidades ejecutoras, con el apoyo de sus equipos de gobierno o dirección, según corresponda, así como de sus oficinas de control interno o quien haga sus veces, velar por el adecuado desempeño, funcionamiento y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, así como, suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información del desempeño de los mismos que se requiera.

Las entidades ejecutoras de recursos del SGR deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR dentro de los **primeros 15 días de cada mes, con reporte del mes anterior**.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, se hizo necesario el desarrollo de nuevas funcionalidades y ajustes en los sistemas de información del SGR, incluidos entre otros, GESPROY SGR; asimismo, producto del proceso de homologación de fuentes previsto en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, migración de información de otros aplicativos y la actualización de la programación de la ejecución de los proyectos de inversión, entre otros sucesos, han suscitado el acceso masivo al citado aplicativo por parte de las entidades ejecutoras, generando un tráfico masivo en los servidores en el período pico de reporte correspondiente al día 15 de cada mes, lo que ha producido saturación y bajos rendimientos del sistema que ocasionan dificultades en la usabilidad de esta herramienta.

En atención a lo anterior y con el fin de garantizar el acceso y uso del aplicativo Gesproy SGR, de manera temporal y mientras se implementan mejoras en la infraestructura de la plataforma tecnológica, el reporte de información en el aplicativo GESPROY – SGR correspondiente al período de junio, **se prorroga hasta el día 30 de julio de 2021**.

No obstante, se destaca que el aplicativo Gesproy SGR se encuentra dispuesto y habilitado para el registro de información por parte de las entidades ejecutoras a partir del primer día del mes siguiente al del reporte, las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, por lo cual se insta a las entidades ejecutoras de proyectos de regalías a adoptar buenas prácticas registrando información, revisando la consistencia y aprobar y enviar, con el fin de que puedan programar la realización de dichos reportes y así evitar tráfico masivo en la fecha límite correspondiente, teniendo en cuenta que el 69% de las entidades ejecutoras tienen la obligación de reportar menos de 5 proyectos de inversión y solo el 6% de las entidades ejecutoras tienen la obligación de reportar más de 20 proyectos de inversión.

Se recuerda que el DNP ha dispuesto de una mesa de ayuda y soporte técnico SGR para dar asistencia técnica general orientar a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del SGR, la cual se podrá contactar en las líneas telefónicas 018000121221 - 571-3815000 ext. 23971 o mail: infosgr@dnp.gov.co; asimismo, a través de la página web

¹Acto Legislativo 5 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan las disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones desarrollado por la Ley 1530 de 2012". Modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019.

²Parágrafo 3 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 05 del 2011 y artículo 99 de la Ley 1530 de 2012.

³Acto Legislativo 05 de 2019.

⁴Artículos 9 y 100 de la Ley 1530 de 2012 y Título IV del Decreto 1082 de 2015, función que es ejercida por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP informe al Decreto 2189 de 2017.

DNP
Firmado
digitalmente



Continuación de la Circular por la cual se prórroga del plazo previsto para el reporte en GESPROY SGR para el período junio de 2021.

www.sgr.gov.co, se pueden consultar los datos de contacto de la Dirección del Sistema General de Regalías, Dirección de Vigilancia de Regalías y de las Oficinas Regionales del DNP en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Contacto/Directoriodecontactos.aspx>


Así mismo, se reitera que **los trámites que se adelantan ante el Departamento Nacional de Planeación en relación con los proyectos de inversión se deben realizar directamente por los representantes legales de las entidades beneficiarias y ejecutoras, y no requieren de intermediación, ni tienen costo alguno.**

La colaboración efectiva y oportuna de la administración, contribuirá en forma significativa al adecuado ejercicio de las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, y a la correcta utilización de esta importante fuente de financiación de inversiones.

OMAR FELIPE RANGEL MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS



Preparó: Vivian Elizabeth Arias Hernández / Manuel Alejandro Ciceros


Revisó: Camilo Alejandro Chacón

DNP

Firmado
digitalmente

